

CONSIDERANDO: Que la señora **Nilca Romero Romero de Soto**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 003-0048649-5, ha laborado por más de 25 años en la administración pública, específicamente en la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, desempeñándose como Encargada de Lavandería del Hospital Nuestra Señora de Regla, en Baní, provincia Peravia, laborando siempre con integridad y dedicación plena al trabajo;

CONSIDERANDO: Que la señora **Nilca Romero Romero de Soto**, con más de 69 años de edad y padeciendo serios quebrantos de salud, se le imposibilita realizar trabajos productivos para cubrir sus gastos de alimentación y medicamentos;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano garantizar la protección efectiva de aquellos ciudadanos y ciudadanas que han dedicado toda su fortaleza humana al servicio de la sociedad y que por hallarse en mal estado de salud, así como por su avanzada edad, se ven imposibilitados de proseguir realizando actividades productivas que les permitan costearse sus necesidades.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No.379, de fecha 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado a favor de la señora **Nilca Romero Romero de Soto**, por la suma de RD\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS CON 00/100) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contraria, en lo que se refiere a la señora **Nilca Romero Romero de Soto**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en Funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
CASTRO GARCÍA,
Secretario.
Ad-Hoc.

GERMÁN
Secretario